

2. *Invita* a los peticionarios a denunciar a los inspectores y tribunales del trabajo cualesquiera casos concretos de infracción del código del trabajo de que tuvieran conocimiento;

3. *Ruega* a la Autoridad Administradora que proporcione informaciones complementarias sobre el caso de dos personas a quienes, según se dice, se rechazó el visado de salida necesario para trasladarse a París.

699a. sesión,  
5 de abril de 1956.

**1409 (XVII). Petición de la Fédération des travailleurs agricoles, forestiers et paysans du Cameroun (T/PET.5/390/Add.1)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Fédération des travailleurs agricoles, forestiers et paysans relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/390/Add.1, T/OBS.5/68, T/L.636),

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de la cual se desprende en particular que:

a) Conforme al artículo XIII de sus estatutos, el Consejo de Administración de la Sociedad Africana de Previsión de Mungo es elegido siempre por sus miembros;

b) La Cámara de Comercio no fija los precios de los productos agrícolas, sino que publica, a título de información, listas de los precios corrientes.

698a. sesión,  
4 de abril de 1956.

**1410 (XVII). Petición de la Mesa de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/391)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Mesa de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/391, T/OBS.5/61, T/L.625),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial, de las cuales se desprende en particular que los registros mencionados en la petición se ordenaron con la finalidad de recuperar los documentos robados al señor Lawrence;

2. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora (T/OBS.5/66) con respecto a peticiones anteriores cuyos autores se quejaban de esos registros;

3. *Remite* a sus resoluciones 1478 (XVII) y 1479 (XVII), de 16 de febrero de 1956, relativas a las peticiones a que se refiere el párrafo 2 anterior.

660a. sesión,  
16 de febrero de 1956.

**1411 (XVII). Petición de los hombres del Cantón de Ndogbianga (T/PET.5/392)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los hombres del Cantón de Ndogbianga relativa al Ca-

merún bajo administración francesa (T/PET.5/392, T/OBS.5/61, T/L.625),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de la cual se desprende en particular que las comunidades locales reciben una proporción de los impuestos pagados por la Société africaine forestière et agricole (SAFA) por los árboles que ésta corta;

2. *Hace notar* que el Consejo se ha ocupado ya de muchas de las cuestiones expuestas en la presente petición, al examinar la petición T/PET.5/261 en su 15º período de sesiones<sup>10</sup>;

3. *Señala asimismo a la atención* de los peticionarios las recomendaciones aprobadas por el Consejo en sus 13º<sup>11</sup> y 15º<sup>12</sup> períodos de sesiones, en las cuales se refirió a los peligros que la deforestación y la erosión del suelo presentan para el Territorio y expresó la esperanza de que la población entera secundaría los esfuerzos que despliega la Autoridad Administradora para proteger el suelo contra la erosión y la deforestación, y en particular para clasificar los bosques.

660a. sesión,  
16 de febrero de 1956.

**1412 (XVII). Petición del Sr. Oscar Diallo Mbinack (T/PET.5/393)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Oscar Diallo Mbinack relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/393, T/OBS.5/61, T/L.625),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Recuerda* su resolución 983 (XIII), de 18 de marzo de 1954, relativa a una petición anterior cuyos autores se quejaban del escaso desarrollo económico de la subdivisión de Babimbi, y en la cual el Consejo tomó nota de diversos proyectos cuya ejecución había emprendido la Autoridad Administradora con objeto de mejorar la situación en la subdivisión y recomendó a la Autoridad Administradora que realizara esos trabajos con toda diligencia;

3. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante especial acerca de la conclusión de los trabajos del puente de Kikot y de ciertas carreteras en la subdivisión, así como del proyecto de construcción de una carretera que enlazará a Ngambé con Douala;

4. *Expresa la esperanza* de que el resto de los trabajos proyectados quedarán concluidos en fecha próxima;

5. *Recuerda* su resolución 1340 (XVI), de 20 de julio de 1955, en la que hizo notar, con respecto a los daños causados por animales salvajes, que la Administración sigue la práctica de otorgar socorros gratuitamente cuando los daños son importantes.

660a. sesión,  
16 de febrero de 1956.

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 15º período de sesiones, Suplemento No. 1, resolución 1157 (XV).

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2680), pág. 179.

<sup>12</sup> *Ibid.*, décimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/2933), pág. 176.